

**PROYECTO DE LEY QUE  
MODIFICA LA LEY N° 27613 – LEY  
DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA  
DE ADUANAS**

El Grupo Parlamentario “**Alianza Para el Progreso**”, por iniciativa del Congresista de la República **Francisco Villavicencio Cárdenas**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FORMULA LEGAL**

**“LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27613 – LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN  
RENTA DE ADUANAS”**

**Artículo 1.- Modificación de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas.**

Modifícase los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas, los mismos que serán en los siguientes términos:

**“Artículo 1. Participación en Renta de Aduana”**

La Renta de Aduana, es la recaudación de las operaciones de importación, llevada a cabo por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres y otras que se determinen por Ley.

Las provincias y distritos donde se instalen y funcionen las referidas aduanas, tienen derecho a percibir el diez por ciento 10% del total de las rentas que se recauden por las referidas actividades, los mismos que constituyen recursos propios para el beneficio y desarrollo de su localidad.

**“Artículo 2. Participación en Renta de Aduana”**

La administración de la participación en rentas de aduanas (PRA), corresponde a las municipales provinciales o distritales, según corresponda la ubicación de la aduana.

En la Provincia Constitucional del Callao, la administración estará a cargo del Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales **conforme lo señala Ley de Bases de descentralización.**

### **"Artículo 3. Participación en la Provincia Constitucional del Callao"**

El diez (10%) del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de **financiar** los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, **elevando** la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y **universidades**, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y **universidades estatales de la región**, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica y **el financiamiento total o parcial no reembolsable de estudios de post grado.**

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

El 20% de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) que percibe la Provincia Constitucional del Callao, será transferido a las municipalidades distritales de dicha provincia, de acuerdo a los convenios de gestión celebrados entre el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao (CTAR CALLAO) y los municipios distritales".

### **"Artículo 4. Fondo educativo a favor de los Gobiernos Regionales"**

**Los Gobiernos Regionales distintos al Gobierno Regional del Callao, donde se instalen, funcionen y recauden por las operaciones llevadas a cabo por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir el diez por ciento (10%) del monto percibido por las Municipalidades Provinciales y Distritales, siempre y cuando la recaudación sea igual o superior a los 5 millones de soles en el ejercicio fiscal anual.**

**El diez por ciento (10%) percibido se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de financiar los costos de inversión y programas educativos estatales de su Región, elevando la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por**

las horas destinadas a estas actividades; así como incrementar la calidad académica y buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas y el financiamiento total o parcial no reembolsable de estudios de post grado.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración Regional, compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Rectores de las universidades estatales del Departamento, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

#### **"Artículo 5°. - Participación de las futuras aduanas"**

Las provincias y distritos donde se instalen y funcionen las referidas aduanas, tienen derecho a **percibir el diez por ciento 10%** del total de las rentas que se recauden por las referidas actividades.

#### **"Artículo 6°. - Distribución del Gasto de la Participación en Renta de Aduanas"**

El total de La Participación en Renta de Aduanas que perciben, las Provincias y los Distritos, será destinado no menos del 15% para el financiamiento de programas, actividades y proyectos destinados a salud, titulación y saneamiento.

#### **Artículo 2.- Incorporación de los artículos 7°, 8° y 9° en la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas.**

#### **"Artículo 7°. - Fondo intangible de Seguridad para la Provincia Constitucional del Callao**

Se destinará el diez por ciento (10%) del total percibido de la Participación en Renta de Aduana por el Gobierno Regional del Callao, para la creación de un Fondo de Seguridad (FONSEG), con la finalidad de financiar programas, actividades y proyectos destinados a la seguridad integral de la Provincia Constitucional del Callao, con énfasis en sistemas tecnológicos de seguridad, los mismos que deberán considerar planes preventivos, orientados a la reducción y eliminación de los delitos; así como, a la prevención de desastres naturales, teniendo en cuenta que se podrá destinar hasta un 20% para obras de infraestructura y equipamiento.

El Fondo de Seguridad, será administrado por un Consejo de Administración Regional, compuesto por miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Región Policial Callao, Municipalidad Provincial del Callao, un representante de las

**Municipalidades Distritales, Fiscalía, Bomberos e Instituto Nacional de Defensa Civil.**

**Los gastos que demande el funcionamiento de la oficina de Administración del FONSEG, serán atendidos con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional del Callao.**

**Artículo 8º.- Vigilancia y Control de los gastos.**

**El Gobierno Regional de Callao, las Municipalidades Provincias y Distritales, el Consejo de Administración del Fondo Educativo y el Consejo de Administración de Fondo de Fondo de Seguridad, que se encuentren a cargo de la administración de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), tendrán la obligación de publicar y actualizar, detallada y debidamente sustentada, todos los gastos que se ejecuten con dicho presupuesto, para lo cual deberán tener una plataforma digital, audio visual, amigable y de fácil acceso para el público en general; asimismo, deberán brindar información detallada y sustentada al ciudadano y autoridades que así lo requiera, en un plazo máximo que no exceda lo señalado en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**El Gobierno Regional de Callao, las Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, el Consejo de Administración del Fondo Educativo y El Consejo de Administración de Fondo de Seguridad deberán informar mensualmente de manera detallada y documentada al Órgano de Control Interno – OCI de cada entidad, sobre los gastos realizados.**

**Artículo 9º.- Vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal siguiente de su publicación.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Artículo Único. – Teniendo en cuenta que la Participación en Renta de Aduanas se está incrementando en un porcentaje del ocho por ciento 8% más del total de la renta que se percibe actualmente; la distribución de la Participación de la Renta de Aduanas (PRA), se realizará de manera progresiva y proporcional equivalente al 2% anual adicional al importe que se percibe actualmente, en un plazo que no exceda los cuatro (04) años.**

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**Artículo Único.** - Modifíquese e incorpórese el literal h) en el artículo 2° y artículo 3° de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del fondo educativo de la Provincia Constitucional del Callao, en los términos siguientes:

**"Artículo 2.- Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao)"**

(...)

**h.- Programa de apoyo a los ex alumnos destacados egresados de universidades públicas o privadas y domiciliados en su Región, para la continuación de estudio de post grado.**

**"Artículo 3°. - Porcentajes máximos de inversión en los programas."**

(...)

1. El sesenta por ciento, para los programas comprendidos en los literales a, b, c, d y **h** del párrafo 2.1 del artículo 2°.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature]*  
F. VILLAVIENCIO

*[Signature]*  
M. ESPINOSA

*[Signature]*  
R. NARVAEZ

*[Signature]*  
R. CRUZ

*[Signature]*  
R. ΔUÑA

*[Signature]*  
L. IBERICO

**CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ**  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 12 de AGOSTO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4014 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTERVENCIÓN FINANCIERA;

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,

GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN

DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



**GIOVANNI FORNO FLÓREZ**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESERVA VIGENTE  
Derechos Reservados  
Grupo Parlamentario  
2019

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Introducción

La Renta de Aduanas es un recurso que se recauda por las operaciones de importación, llevada a cabo por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres.

De acuerdo a la vigente Ley N° 27613, el 2% de las rentas de aduana recaudadas, son transferidas a las Municipalidades Provinciales y Distritales, y en la actualidad solo en la Provincia Constitucional del Callao, la administración de dicho fondo, se encuentra a cargo del Gobierno Regional del Callao, quienes administran dicho presupuesto para el desarrollo de su localidad y son distribuidos conforme lo establece el artículo 34° de la Ley de Base de Descentralización.

### 2. Objeto de la presente Ley.

Debemos hacer mención que la actual Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta Aduanera, que se encuentra vigente desde el año 2001, otorga a las Municipales Provinciales y Distritales, solo el 2% de lo percibido por las rentas que se recauden por dicha actividad; así mismo, la referida Ley, creó un fondo educativo exclusivo para la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra administrado por el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo exclusivo de la educación pública en dicha Provincia.

Teniendo en cuenta lo señalado, es evidente que el porcentaje distribuido de las rentas recaudadas a las Municipalidades Provinciales y Distritales, es insuficiente, sumado a ello dichos recursos no permiten crear en otros Departamentos un fondo para que sea destinado de manera exclusiva al desarrollo de la educación.

En ese sentido, la presente Ley, tiene como finalidad **tres objetivos sustanciales**, dentro de ellos, como **primer objetivo** es, incrementar el porcentaje de percepción de las rentas de aduanas del 2 al 10% de lo que en la actualidad perciben las Municipalidades Provinciales y Distritales, para que los

mismos dispongan de mejor y mayor presupuesto en beneficio de su población; asimismo, como **segundo objetivo** es replicar y crear el Fondo Educativo en otros Departamentos distintos a la Región Callao, teniendo en cuenta que, a la fecha, la única Región que tiene un fondo para la inversión en mejora de la educación, infraestructura educativa, capacitaciones para los docentes y mejora de la educación de los alumnos, a nivel Departamental, es la Provincia Constitucional del Callao y como **tercer objetivo** sustancial, es crear un Fondo de Seguridad para la Provincia Constitucional del Callao, que será administrado por el Gobierno Regional del Callao.

En esa misma línea, debemos señalar **3 objetivos secundarios**, los mismos que son, como **primer término**, destinar no menos del 15% para el financiamiento de programas, actividades y proyectos destinados a salud, titulación y saneamiento; así mismo, como **segundo término**, establecer mecanismos de control más efectivos del uso de los recursos, obligando que los gastos sean publicados y actualizados mensualmente, y **finalmente ampliar** la base de los beneficios que se pueden otorgar con el Fondo Educativo, que serán administrados por los Gobiernos Regionales beneficiarios.

### **3. Antecedentes.**

Para la presente Ley, vamos a remontarnos de manera concreta al origen propiamente de la Participación en "**Rentas de Aduana**", el mismo que tiene su origen en el año 1984, hace 35 años aproximadamente, en el periodo de Gobierno del ex presidente Fernando Belaunde Terry, y que fuera promovido mediante Ley N° 24017 – Ley que reconocía como recursos propios y exclusivo a favor de la Provincia Constitucional del Callao, el 2% de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postales de la provincia, teniendo en cuenta que, antes de la dación del mismo, existía un arancel especial (ad-valorem) del 1% a todas las importaciones que se realizaban en la Aduana.

En el año 2001, esto es 17 años después de que entró en vigencia la Ley N° 24017, que reconocía exclusivamente a favor de la Provincia Constitucional del Callao el 2% de lo recaudado como renta de aduanas, se promulgo la Ley N° 27613 – denominado "Ley de la Participación en Renta de Aduanas", el mismo que mejoró la norma anterior y reconoció como beneficiarios de la Renta de

Aduanas, no solo a la Provincia Constitucional del Callao, sino también a todas aquellas provincias y distritos, donde existen, funcionen y se recauden rentas de aduanas; asimismo, se extiende la fuente de recaudación y señala que además de las aduanas marítimas, aéreas y postales, también se deberán incluir las aduanas fluviales, lacustres y terrestres, situación que sin duda, generaría mayor recaudación para la distribución entre las provincias y distritos beneficiarios.

Por otro lado, la última Ley en mención, innova y por primera vez crea un Fondo Educativo, a favor de la Provincia Constitucional del Callao y señala que será administrado por el Gobierno Regional del Callao, para que sea destinado exclusivamente en la educación pública de la Región, mejorando la calidad académica de los maestros y alumnos, así como mejorar las obras de infraestructura y equipamiento de las escuelas; sin embargo, dicho fondo no fue creado para beneficio de otras Regiones donde se recaudan rentas de aduanas, limitando el desarrollo educativo de dichas regiones.

Es importante señalar, que la Provincia Constitucional del Callao, mantiene un régimen especial, conforme lo señala el artículo 34° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de descentralización, el mismo que fue modificado mediante Ley N° 28543 de fecha 15 de junio del 2005, vigente a partir del 01 de enero de 2006, en los siguientes términos.

***Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao***

***34.1*** *En el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, El Gobierno Regional mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda de acuerdo a Ley.*

***34.2*** *Por la naturaleza excepcional antes señalada, los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme el artículo 3° de la Ley N° 27613 se asignará el 10 % del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional y el otro 50% proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción”.*

#### **4. Beneficiarios y Beneficios.**

La presente propuesta legislativa, busca beneficiar a una población aproximada de "Catorce Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Nueve" (14'585,359) habitantes; asimismo, otorgar mayores beneficios educativos, seguridad, salud, titulación y saneamiento, entre otros al poder incrementar el presupuesto de las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante la redistribución de la Renta de Aduanas.

##### **4.1. Población Beneficiada.**

Si bien esta propuesta legislativa beneficia a todas aquellas Provincias y Distritos los mismos que se encuentran ubicados en (15) departamentos diferentes a la Provincia Constitucional del Callao, dentro de los cuales tenemos: 1) Ancash, 2) Arequipa, 3) Cusco, 4) Ica, 5) La Libertad, 6) Lambayeque, 7) Loreto, 8) Madre de Dios, 9) Moquegua, 10) Piura, 11) Puno, 12) San Martín, 13) Tacna, 14) Tumbes y 15) Ucayali, donde se recaudan rentas de aduanas, no cabe duda que también beneficia a la población de la Provincia Constitucional del Callao, a la cual dignamente represento, que suman un aproximado de un millón de ciudadanos.

Teniendo en cuenta los departamentos previamente señalados, es importante indicar estadísticamente, cuál sería el alcance de la población que se verían beneficiados con esta propuesta legislativa, teniendo en cuenta el incremento del 10% adicional al que se percibe actualmente, en ese sentido tenemos a continuación el **Cuadro N° 1**, que desarrolla la cantidad de la población que tiene cada departamento y la población que se vería beneficiada.

**CUADRO N° 1<sup>1</sup>**

POBLACIÓN CENSADA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2007 Y 2017

N°	Departamento	Población Censada						
		1940	1961	1972	1981	1993	2007	2017
	<b>Total</b>	<b>6 207 967</b>	<b>9 906 746</b>	<b>13 538 208</b>	<b>17 005 210</b>	<b>22 048 356</b>	<b>12 586 645</b>	<b>14 585 359</b>
1	Áncash	428 467	586 214	732 092	826 399	955 023	1 063 459	1 083 519
2	Arequipa	263 077	388 881	529 566	706 580	916 806	1 152 303	1 382 730
3	Prov. Const. del Callao	82 287	213 540	321 231	443 413	639 729	876 877	994 494
4	Cusco	486 592	611 972	715 237	832 504	1 028 763	1 171 403	1 205 527
5	Ica	140 898	255 930	357 247	433 897	565 686	711 932	850 765
6	La Libertad	395 233	597 925	799 977	982 074	1 270 261	1 617 050	1 778 080
7	Lambayeque	192 890	342 446	514 602	674 442	920 795	1 112 868	1 197 260
8	Loreto	152 457	272 933	375 007	482 829	687 282	891 732	883 510
9	Madre de Dios	4 950	14 890	21 304	33 007	67 008	109 555	141 070
10	Moquegua	34 152	51 614	74 470	101 610	128 747	161 533	174 863
11	Piura	408 605	668 941	854 972	1 125 865	1 388 264	1 676 315	1 856 809
12	Puno	548 371	686 260	776 173	890 258	1 079 849	1 268 441	1 172 697
13	San Martín	94 843	161 763	224 427	319 751	552 387	728 808	813 381
14	Tacna	36 349	66 024	95 444	143 085	218 353	288 781	329 332
15	Tumbes	25 709	55 812	76 515	103 839	155 521	200 306	224 863
16	Ucayali	16 154	64 161	120 501	163 208	314 810	432 159	496 459

Fuente: INEI – Censos 2017

Conforme a los datos estadísticos obtenidos del censo llevado a cabo el año 2017 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, podemos señalar que, aproximadamente "Catorce Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Nueve" (14'585,359) habitantes, estarían siendo beneficiados de manera directa con la presente propuesta legislativa, el mismo que representa un aproximado del 45% de la totalidad de la población del Perú, en consecuencia, nos encontramos con una propuesta que coadyuvaría de gran manera en el desarrollo de la ciudad y educación de gran parte de la población.

<sup>1</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Censos Nacionales de Población y Vivienda Año 2017: <https://www.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>

## 4.2. Beneficios de la propuesta legislativa.

Es importante hacer mención que la actual Ley de Participación en Renta de Aduana sólo reconoce el beneficio del 2% a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales y crea un fondo educativo solo para la Provincia Constitucional del Callao. Sin embargo, el presente proyecto de Ley, tiene como objetivos principales:

- **Primero**, incrementar a 10% la Renta de Aduana que actualmente perciben, las Municipalidades Provinciales y Distritales.
- **Segundo**, que el fondo educativo sea creado en otros departamentos distintos a la Provincia Constitucional del Callao y sea administrado por los Gobiernos Regionales;
- **Tercero**, crear fondo de seguridad para la provincia constitucional del Callao, que será administrado por el Consejo de Administración de Fondo de Seguridad.

Por otro lado como objetivos subsidiarios a los principales tenemos:

- Por un lado, que del 100% del presupuesto otorgado, deberá ser destinado para uso exclusivo el 15% en salud, titulación y saneamiento.
- Asimismo, la propuesta legislativa obliga que se transparente los gastos efectuados, mediante las publicaciones en un portal web y comunicación mensual al órgano de control institucional de cada gasto efectuado con el presupuesto otorgado.
- Finalmente, otorgar financiamiento de post grado a los ex alumnos de universidades públicas y privadas.

### 4.2.1. Incrementar a 10% la Renta de Aduana que actualmente perciben, las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Conforme se ha señalado, la presente propuesta legislativa, tiene como objetivo principal, incrementar progresivamente en un plazo de 4 años, del 2% al 10% el porcentaje de las rentas de aduanas recaudadas por las actividades de importación llevadas a cabo por las aduanas marítimas, aéreas, postales fluviales, lacustres y terrestres que perciben las provincias y distritos, así como el Gobierno Regional de Callao.

Uno de los fundamentos para solicitar el incremento del porcentaje percibido de la renta de aduanas, es la reducción de los porcentajes arancelarios impuestos a las importaciones como consecuencia que el Perú abrió sus puertas al mercado internacional y firmó "Tratados de libre Comercio - TLC", teniendo en cuenta la exigencia de compromisos bilaterales de reducción de los aranceles a las importaciones, los mismos que han ido descendiendo progresivamente año tras año, teniendo en cuenta que en el año 2006 el arancel correspondía al 5.5% del precio de las importaciones, en el año 2007 el arancel baja al 3.2%, en el año 2008 también se reduce al 2%, así progresivamente hasta llegar al año 2018 con un arancel del 0.9% por dicho concepto, como puede apreciarse el Perú ha dejado de percibir por concepto de impuestos arancelarios del 2006 al 2018 un aproximado de S/. 52,656.18 (Cincuenta y Dos mil seiscientos cincuenta seis mil millones de soles).

En ese orden de ideas, Aplicando un análisis entre lo que debió cobrar el Estado por concepto de Aranceles, los mismos que descendieron 4.5 puntos debido a la firma de Tratados de libre Comercio (TLC) con diferentes países y que se llevó a cabo entre los periodos del 2006 al 2018, equivalente a \$ 23,420 – veintitrés mil cuatrocientos millones de dólares- y lo que efectivamente se cobró que representa un importe de \$ 6,655- seis mil seiscientos cincuentaicinco millones de dólares, el mismo que **equivale al 252 %, teniendo como resultado que en 12 años, existe una pérdida del 21% anual, situación que justifica que se incremente la Participación en Renta de Aduanas del 2% al 10 %, véase el Cuadro N° 2.**

Cuadro N° 2

ARANCELES DEJADOS DE PERCIBIR EN EL CALLAO

PERIODOS 2016 AL 2018

AÑO	*Arance Ireal	**Importaciones cif	AR* MICIF/ 10 0=(MR) MONTO RECAUDADO	Posible Recaudación	Importe dejado de recaudar	* Dólar Promedio Ponderado	Millones de soles
2006	5.5	14,844	809	809	0	3.19	0
2007	3.2	19,591	633	1,068	435	2.98	3,181.77
2008	2	28,449	578	1,550	973	3.14	3,055.08
2009	2.1	21,011	450	1,145	695	2.88	2,002.94
2010	2	28,815	565	1,570	1,006	2.8	2,815.80
2011	1.3	37,152	465	2,025	1,560	2.69	4,196.43
2012	1.3	41,018	524	2,235	1,712	2.55	4,364.79
2013	1.2	42,356	528	2,308	1,780	2.78	4,949.02
2014	1.3	41,042	514	2,237	1,723	2.98	5,133.15
2015	1.2	37,331	437	2,035	1,597	3.4	5,431.14
2016	1.1	35,132	384	1,915	1,531	3.35	5,127.85
2017	1	39,806	390	2,169	1,779	3.24	5,765.02
2018 Set.	0.9	43,170	379	2,353	1,974	3.36	6,633.19
			6,655	23,420	16,765		52,656.18

Habiéndose disminuido las recaudaciones y por ende la distribución en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, es imperioso generar y promover el incremento de la distribución en 10% de la recaudación total de la Renta de Aduana, dicho incremento tendrá un impacto positivo no solo para el Callao, sino también para las todas aquellas Municipalidades Provinciales y Distritales donde se recauden dichos conceptos aduaneros, toda vez que en muchos de ellos, los recursos señalados son la principal fuente de ingreso y con ello financian las inversiones, gastos operativos y otros conexos en beneficio de su localidad, considerando también que forman parte de recursos directamente recaudados.

En el caso específico de la Provincia Constitucional del Callao, a la cual represento, del año 2016 al 2018 se ha visto incrementado en casi 30% el flujo de las operaciones comerciales en el Puerto Marítimo (descarga, embarque, cabotaje, transbordo, tránsito, actividad pesquera y estibas) – conforme se puede verificar en el **Cuadro N° 3**, de igual modo en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el flujo de pasajeros y carga aérea ha tenido un crecimiento en promedio del 9,2% anual, según se advierte en el **Cuadro N° 4**, los mismos que han generado incremento del tránsito y tráfico vehicular, consecuentemente el deterioro de las pistas, congestión vehicular por falta de accesos, contaminación ambiental y sonora por el incremento de las operaciones aéreas.

**Cuadro N°3<sup>2</sup>**

MOVIMIENTO DE CARGA EN LOS TERMINALES PORTUARIAS DE USO PÚBLICO Y PRIVADO,  
AÑOS 2016, 2017 y 2018.

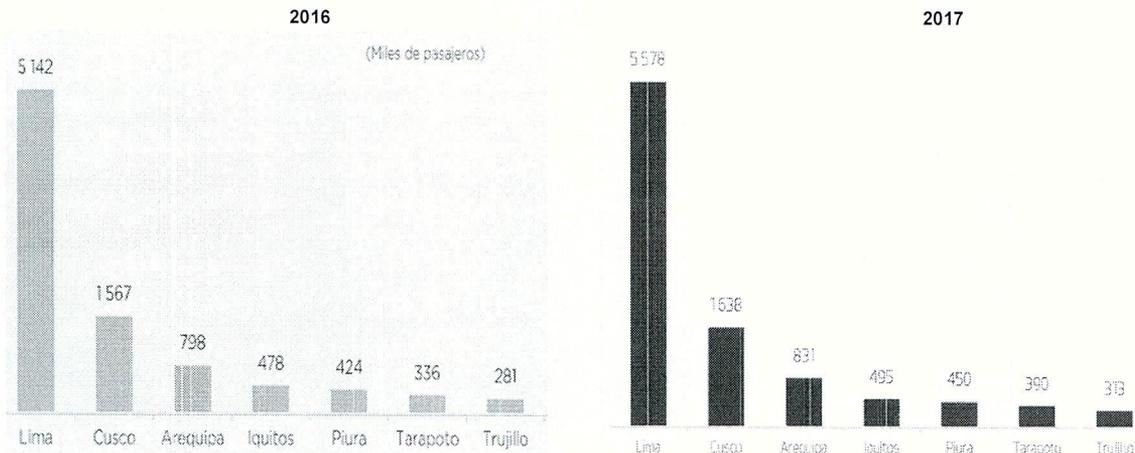
TIPO DE OPERACIÓN: DESCARGA, EMBARQUE, CABOTAJE, TRANSBORDO, TRÁNSITO, ACTIVIDAD PESQUERA Y REESTIBAS.

AÑO	Puertos y Terminales	Contenedores			Mercancía no contenerizada	Graneles Sólidos (TM)	Graneles Líquidos (TM)	Carga Rodante (TM)	Total TM (Año 2018)
		TEUs (Año 2018)	Unidades (Año 2018)	TM (Año 2018)					
	TOTAL GENERAL	6,645,851	4,107,844	61,059,250	6,001,772	28,413,333	58,215,109	995,766	154,682,232
2018	Callao	2,340,657	1,430,350	22,807,923	2,314,014	10,051,290	20,829,344	342,492	56,345,064
2017	Callao	2,250,224	1,390,796	20,386,216	1,882,882	9,746,947	22,371,504	348,168	54,732,718
2016	Callao	2,054,970	1,286,698	17,865,111	1,804,876	8,615,096	15,014,261	305,106	43,604,450

Fuente: APN – Cifras Históricas / Año 2016-2017-2018

**Cuadro N° 4<sup>3</sup>**

TRÁFICO DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL 2016 - 2017



Fuente: MTC – DGAC – Anuario estadístico 2016 y 2017

Cabe resaltar que en materia de seguridad, como consecuencia del incremento de las operaciones de puertos y aeropuerto, han aumentado las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, los mismos que envían la droga vía marítima y aérea, en la modalidad de preñado de los contenedores y/o maletas, entre otras modalidades; dichas organizaciones delincuenciales se encuentran en constante pugna por la supremacía y

<sup>2</sup> Fuente: Autoridad Portuaria Nacional – APN – Cifras Estadísticas - <https://www.apn.gob.pe/site/estadisticas.aspx>

<sup>3</sup> Fuente: MTC – Anuarios Estadísticos 2016 y 2017

control del puerto del Callao, causando muerte de personas inocentes, jóvenes que son captados a temprana edad para dedicarse a actividades delictivas, sicariato, cobro de cupos, robo a mano armado, entre otros; no cabe duda que la inseguridad que vive el Callao es un flagelo para toda su población, causando atraso y no permite el crecimiento de la sociedad. De igual modo, las inversiones empresariales y la fuente generadora de empleo se han visto relegados con el avance de la delincuencia.

Es de público conocimiento que las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, no solamente tienen el control del puerto del Callao, sino también van tomando el control de otros puertos, como el Puerto de Paita, Matarani, Chimbote, entre otros, por lo que el incremento del porcentaje de distribución de la renta de aduana (10%), podría ser revertido en inversiones de seguridad, como por ejemplo en la modernización del control digital, implementando cámaras de vigilancia integradas a una central, con reconocimiento biométrico facial, lo que sería de mucha utilidad primordialmente en los terminales portuarios y aeroportuarios; así como la construcción de centrales de emergencia de seguridad ciudadana, con el personal debidamente capacitado y el equipamiento idóneo, sumado a ello podría invertirse en la recuperación de los espacios públicos, mejorar la iluminación y patrullaje constante, entre otros.

Por otro lado, en materia de salud, debemos mencionar el déficit que existe en el Callao, en hospitales y centros de salud de atención primaria, para la totalidad de pobladores, que además concurren para atenciones pacientes que son de distritos vecinos que no pertenecen a la Provincia Constitucional del Callao como los Distritos de San Martín de Porres, Puente Piedra, entre otros, es necesario mencionar que Lima Metropolitana cuenta con un aproximado de 1059 puestos de salud de atención primaria y 12 centros de salud especializados; sin embargo, según datos estadísticos ofrecidos por la Superintendencia Nacional de Salud- Intendencia de Investigación y Desarrollo, el Callao solo cuenta con 131 puestos de atención primaria y no cuenta con ningún centro de salud especializado – véase el **Cuadro N° 5**. En esa misma línea, nos encontramos con déficit de Hospitales, y los que existen, necesitan urgente modernización, equipamiento y contratación de

profesionales de la salud, entre médicos en especialidades diversas, profesionales en enfermería y técnicos, para la atención de los pacientes.

### Cuadro N° 5

ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD  
INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO, SEGÚN DEPARTAMENTO 2016

Departamento	2016				
	Total	Hospitales	Instituto de Salud Especializado	Centros de salud	Puestos de salud
Áncash	553	25	-	95	394
Arequipa	857	21	1	89	317
<b>Callao</b>	<b>645</b>	<b>11</b>	<b>-</b>	<b>33</b>	<b>131</b>
Cusco	765	19	-	124	264
Ica	321	24	-	51	165
La Libertad	602	53	2	115	291
Lambayeque	595	26	1	120	183
<b>Lima</b>	<b>6 251</b>	<b>203</b>	<b>12</b>	<b>394</b>	<b>1 059</b>
Provincia de Lima 1/	5 765	193	12	315	765
Loreto	520	17	-	100	376
Madre de Dios	153	4	-	12	99
Moquegua	99	6	-	31	57
Piura	869	31	2	141	415
Puno	593	27	-	152	391
San Martín	530	18	-	86	327
Tacna	334	5	-	30	80
Tumbes	74	6	-	20	40
Ucayali	258	8	-	37	201

**Nota:** En hospitales incluye, hospitales del MINSA, EsSalud, Gobierno Regional, Fuerzas Armadas y Policiales, Municipalidad provincial, distrital y Clínicas privadas.

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Salud- Intendencia de Investigación y Desarrollo.

Asimismo, relacionado a los problemas relacionados a la salud, podemos señalar que la alta tasa de anemia y desnutrición crónica en niños menores de 5 años es alarmante, teniendo en cuenta que existen departamentos, como el Departamento de Loreto, donde llega a una tasa alarmante del 23.8 % de la población infantil que padecen de este mal; sin dejar de mencionar que el Callao mantiene una tasa del 5.2% de la población afectada, conforme podemos resumir en el **Cuadro N° 6**, estadística proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2017.

**Cuadro N° 6**

<b>TASA DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA DE NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS, SEGUN DEPARTAMENTO, 2015 - 2017</b>			
<b>Departamento</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Ancash	18.7	17.1	16.1
Arequipa	7.5	6.3	4.9
Prov. Const. del Callao	6.5	5.9	5.2
Cusco	16.7	14.6	13.4
Ica	6.7	7.1	8.3
La Libertad	15.9	12.2	15.6
Lambayeque	14.1	11.8	10.5
Loreto	23.2	23.6	23.8
Madre de Dios	10.2	8.3	7.3
Moquegua	3.5	4.5	3.4
Piura	20.3	15.3	15.9
Puno	14.5	16.4	16.1
San Martín	16.3	12.1	12.1
Tacna	2.6	2.3	3.2
Tumbes	9.1	7.4	8.2
Ucayali	24.0	24.8	19.4

**Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.**

Teniendo en cuenta lo señalado, el incremento de las operaciones portuarias y aeroportuarias, que ha conllevado el deterioro de las zonas donde transitan, el aumento significativa de la delincuencia, el déficit de hospitales, médicos, profesionales de la salud; así como el grave problema de anemia que están padeciendo niños y niñas menores de 05 años en todos los departamentos del Perú, es de suma importancia y necesidad que se incremente el porcentaje del 2% al 10% que perciben en la actualidad las provincias y distritos, para contrarrestar los problemas que la sociedad en viene padeciendo, por lo que con este proyecto de Ley, las Municipalidades Provinciales y Distritales tendrían una mejor distribución de los recursos conforme al siguiente cuadro que se detalla:

**Cuadro N°7**

**Incremento del 2% Anual hasta llegar al 10%**

REGION	1.02					REGIÓN	2018	2023
	Incremento 2 % anual-PL Congresista Francisco Villavicencio							
	2019	2020	2021	2022	2023			
ANCASH	1,685,160.60	1,819,973.45	1,965,571.33	2,122,817.03	2,292,642.40	ANCASH	1,529,739.11	2,292,642.40
AREQUIPA	27,302,705.30	29,486,921.73	31,845,875.46	34,393,545.50	37,145,029.14	AREQUIPA	24,784,590.87	37,145,029.14
CUSCO	1,262.30	1,363.29	1,472.35	1,590.14	1,717.35	CUSCO	1,145.88	1,717.35
ICA	6,239,809.16	6,738,993.89	7,278,113.41	7,860,362.48	8,489,191.48	ICA	5,664,314.78	8,489,191.48
LA LIBERTAD	4,650,350.87	5,022,378.94	5,424,169.26	5,858,102.80	6,326,751.02	LA LIBERTAD	4,221,451.41	6,326,751.02
LAMBAYEQUE	623,450.66	673,326.72	727,192.85	785,368.28	848,197.74	LAMBAYEQUE	565,950.13	848,197.74
LORETO	207,385.20	223,976.02	241,894.10	261,245.63	282,145.28	LORETO	188,258.17	282,145.28
MADRE DE DIOS	120,060.81	129,665.67	140,038.92	151,242.04	163,341.40	MADRE DE DIOS	108,987.66	163,341.40
MOQUEGUA	7,917,828.35	8,551,254.61	9,235,354.98	9,974,183.38	10,772,118.05	MOQUEGUA	7,187,571.12	10,772,118.05
PIURA	18,734,812.85	20,233,597.88	21,423,809.52	23,600,468.56	25,488,506.05	PIURA	17,006,910.72	25,488,506.05
PUNO	3,471,044.78	3,748,728.36	4,048,626.63	4,372,516.76	4,722,318.10	PUNO	3,150,912.11	4,722,318.10
SAN MARTIN	9,904.01	10,696.33	11,552.04	12,476.20	13,474.30	SAN MARTIN	8,990.57	13,474.30
TACNA	9,024,038.32	9,745,961.39	10,525,638.30	11,367,689.36	12,277,104.51	TACNA	8,191,755.92	12,277,104.51
TUMBES	1,809,764.56	1,954,545.73	2,110,909.39	2,279,782.14	2,462,164.71	TUMBES	1,642,850.91	2,462,164.71
UCAYALI	10,190.99	11,006.27	11,886.77	12,837.71	13,864.73	UCAYALI	9,251.08	13,864.73
<b>INCREMENTO TOTAL, CONSIDERANDO EL 2% HASTA EL 12%</b>								

Fuente: SUNAT – Elaboración propia

RENTA DE ADUANA DISTRIBUIDO POR  
DEPARTAMENTOS Año 2019

DEPARTAMENTO	IMPORTE TRANSFERIDOS AÑO 2018
ANCASH	1,685,160.60
AREQUIPA	27,302,705.30
CUSCO	1,262.30
ICA	6,239,809.16
LA LIBERTAD	4,650,350.87
LAMBAYEQUE	623,450.66
LORETO	207,385.20
MOQUEGUA	120,060.81
PIURA	7,917,828.35
PUNO	18,734,812.85
SAN MARTIN	3,471,044.78
TACNA	9,904.01
TUMBES	9,024,038.32
UCAYALI	1,809,764.56

Fuente: MEF-Transferencias, Elaboración Propia

#### 4.2.2. Fondo Educativo Departamentales.

Es importante mencionar, que la actual Ley de distribución de Renta de Aduana, solo ha creado el "Fondo Educativo" a favor de la Provincia Constitucional del Callao, distribuyéndose el 10% del total del monto percibido por Renta de Aduana, el mismo que viene siendo administrado por el Gobierno Regional del Callao, mediante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

En ese sentido, el propósito de la presente Ley y el incremento de la Renta de Aduana del 2% al 10%, es incluir y crear progresivamente el Fondo Educativo a los demás Departamentos, donde se recauden rentas de aduanas por las importaciones, teniendo en cuenta que dicho fondo servirá única y exclusivamente para el desarrollo educativo del departamento que lo administre.

La dinámica operativa para la distribución de dicho fondo deberá considerarse de la siguiente manera; **1)** El porcentaje que será distribuido para la creación del Fondo Educativo en las Regiones será el 10% de lo que perciban las Municipalidades Provinciales y Distritales, **2)** Solo se creará el Fondo Educativo, en aquellos Departamentos donde el monto de distribución

de la Renta de Aduanas, de las Municipalidades Provinciales y Distritales, sea igual o supere los 5 millones de soles, teniendo en cuenta que el 10% de esa cifra sería un aproximado de 500 mil soles, lo que si permitiría que las Regiones que administren dichos fondos, puedan invertir y ejecutar proyectos que tengan impacto positivo en la educación del Departamento que tengan a su cargo; contrario sensu, si dicho fondo se generaliza y se crea en los departamentos donde la distribución sea inferior a dicho presupuesto, no permitiría ejecutar proyectos que realmente tengan impacto positivo para la población y la educación de las Regiones. **3)** La creación del Fondo Educativo, deberá ser implementado de manera progresiva conforme los Departamentos vayan creciendo y alcanzando el monto mínimo de 5 millones de soles, teniendo en cuenta que las importaciones van en aumento de manera progresiva de un año a otro. **4)** El "Fondo Educativo" para los Departamentos distintos a la Provincia Constitucional del Callao, deberá ser administrado por un Consejo de Administración, compuesto por 5 miembros representantes de las siguientes instituciones: el Gobierno Regional, Dirección Regional de Educación, **Universidad Nacional más representativa o Colegio más representativo del Departamento**, Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza y CONCYTEC, como podemos observar, a diferencia de la Provincia Constitucional del Callao, las demás Regiones donde se administre el Fondo Educativo, tendrá un representante de la Universidad Nacional o Colegio más representativo.

Cuadro N°7<sup>4</sup>

REGIONES QUE DONDE SE CREARIA EL FONDO  
EDUCATIVO

DEPARTAMENTO	IMPORTE TRANSFERIDOS 2018
AREQUIPA	24,784,590.87
ICA	5,664,314.78
LA LIBERTAD	4,221,451.41
MOQUEGUA	7,187,571.12
PIURA	17,006,910.72
TACNA	8,191,755.92

Fuente: MEF-Transferencias, Elaboración Propia

Conforme se ha señalado, la propuesta va orientada a crear el Fondo Educativo en los Departamentos donde la distribución por dicho concepto, sea igual o superior a los 4 millones de soles, teniendo en cuenta, que de ese monto se tomaría el 10% para el Fondo Educativo, en ese sentido, en el cuadro superior tenemos, tenemos 06 Departamentos donde se implementaría el "Fondo Educativo", los cuales representan aproximadamente el 45% de la totalidad de Departamentos que perciben Renta de Aduanas.

Cabe señalar, que el monto base para la creación del Fondo Educativo, tiene su sustento luego de haber determinado el promedio de lo que se ha distribuido en el ejercicio presupuestal del año 2019 entre 15 Departamento que han sido beneficiarios con la distribución la participación de la Renta en Aduanas.

- **Deficiencia en la inversión educativa.**

Uno de los propósitos de la creación del Fondo Educativo, en Departamentos distintos a la Provincia Constitucional del Callao, es a raíz de la poca o nula inversión que el Gobierno Central ejecuta en el sector educativo de las Regiones; como dato estadístico y según fuentes periodísticas, tenemos que en el Departamento de Piura existen 860 escuelas aproximadamente que

<sup>4</sup> Fuente: MEF, transferencias 2018 - <http://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/gl/default.aspx>

resultaron afectadas por el desastre natural del "Niño Costero" sucedido en el año 2017, de los cuales 192 urgen ser reconstruidos de manera parcial y otros de manera total; sin embargo, pese de haber transcurrido más de 02 años, el Gobierno hasta la fecha no ha reconstruido ningún colegio, perjudicando enormemente la calidad educativa de los alumnos y sumado a ello es la falta de profesionalización de los docentes, para que la calidad de enseñanza sea óptima y competitiva.

Otra razón por la cual es indispensable crear el Fondo Educativo en otros Departamentos del País, es en consideración al gasto público en educación básica regular que realiza el Gobierno central por cada alumno, conforme se puede visualizar en el **Cuadro N° 8**, el mismo que resulta ser insuficiente, conforme podemos apreciar a manera de ejemplo con los datos estadísticos comparativos de 03 Departamentos (Callao, Piura y Lima).

CUADRO N° 8<sup>5</sup>

GASTO PÚBLICO POR ALUMNO EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, SEGÚN  
NIVEL EDUCATIVO Y DEPARTAMENTO, 2007 - 2016

(Soles)

Nivel educativo / Departamento	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Callao</b>										
Inicial	967	1 231	1 402	1 608	1 883	1 979	1 858	1 923	2 215	1 894
Primaria	903	1 200	1 456	1 404	1 849	1 871	1 487	1 749	1 882	1 723
Secundaria	1 283	1 489	1 802	1 796	2 118	2 569	2 006	2 245	2 471	2 656
<b>Piura</b>										
Inicial	611	669	786	899	1 188	1 096	1 295	1 417	1 657	1 628
Primaria	840	1 041	1 205	1 297	1 423	1 372	1 609	1 829	2 132	2 046
Secundaria	962	1 149	1 332	1 310	1 558	1 673	1 981	2 081	2 867	2 724
<b>Lima Metropolitana</b>										
Inicial	1 168	1 147	1 567	1 811	1 619	1 910	2 375	3 319	3 434	3 044
Primaria	1 351	1 391	1 493	1 855	1 519	1 961	3 025	3 196	3 395	2 982
Secundaria	1 392	1 397	1 702	2 394	1 873	2 493	2 405	4 273	5 445	5 940

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI - 2017

Conforme se desprende del cuadro comparativo, podemos darnos cuenta que la inversión que ejecuta el Gobierno Central por alumno, en educación inicial, primaria y secundaria, en los diferentes departamentos, no se encuentra uniforme, a manera de ejemplo podemos observar que en el Departamento de Piura la inversión por alumno de educación inicial, es S/

<sup>5</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

<https://www.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/expenditure-of-education-sector/>

1,628 soles anuales versus los S/ 3,044 soles que se invierte por el mismo concepto en Lima Metropolitana, existiendo un déficit aproximado de S/ 1400 soles, que se deja de invertir en la educación inicial en dicha región; la misma historia se repite en la inversión educativa secundaria, que por un lado en el Departamento de Lima se invierte S/ 5,940 Soles por alumno, a diferencia del Callao que solo se invierte S/. 2,656 Soles, situación que a todas luces genera desigualdad y falta de presencia del estado.

Haciendo una breve comparación entre 08 países de la región, sobre el PBI que invierten en educación – véase el Cuadro N° 9, tenemos que Bolivia se ubica en el primer 1 lugar con una inversión en educación, del 7.3% de su PBI, seguido de Brasil con 6.2%; mientras que el Perú se encuentra ocupando el último lugar, con una inversión educativa de 3.9% de su PBI.

**Cuadro N° 9**  
**PBI INVERTIDO EN EDUCACIÓN**

N°	PAIS	INDICADOR	AÑO 2017
1	Bolivia	total (% del PIB)	7.3
2	Brasil		6.2
3	Argentina		5.6
4	Chile		5.4
5	Ecuador		5.0
6	Paraguay		4.5
7	Colombia		4.4
8	Perú		3.9

Fuente: Datos del Banco Mundial y Elaboración Propia<sup>6</sup>

En ese orden de ideas, la creación del Fondo Educativo, en los Departamentos señalados precedentemente, generaría que el Estado en su conjunto invierta mejor y mayor presupuesto, en beneficio de los estudiantes y en general del sistema educativo, teniendo en cuenta que una sociedad con mejores oportunidades de estudios y de buena calidad educativa, acorta la brecha de desigualdad y elimina progresivamente la pobreza de su

<sup>6</sup> Fuente: Banco mundial - <https://datos.bancomundial.org/indicador/SE.XPD.TOTL.GD.ZS>

población al tener más oportunidades de desarrollo y facilidades de colocarse en un puesto de trabajo.

#### **4.2.3. Fondo de seguridad para la Provincia Constitucional del Callao,**

Uno de los principales objetivos de la presente Ley, es sin lugar a duda la creación del Fondo de Seguridad – FONSEG, el cual será administrado por un Consejo de Administración Regional, que estará integrado por representantes de las instituciones que se encuentran involucrados en la lucha frontal contra la delincuencia en sus diferentes ámbitos y la prevención de desastres naturales.

Hablar de seguridad no cabe duda que lo primero que se nos viene a la mente es la inseguridad relacionado a los hechos delictivos que día a día sufre la población, relacionado al hurto, robo, asalto, tráfico ilícito de drogas, homicidios, violencia contra libertad sexual, maltrato contra menores, mujeres y adultos mayores, estafa, entre otros.

Sin embargo, también existen condiciones que generan exposición a peligros y situaciones de inseguridad en la población, como es el caso de accidentes de tránsito producto de deficiente semaforización y señalizaciones, falta de cruceros o puentes peatonales, pistas y veredas en mal estado de conservación, ocupación y exposición de ambulantes en calles de alto tránsito, pobladores en viviendas precarias expuestas o en zonas de riesgo, entre otros; así como desastres naturales terremotos y tsunamis.

Con relación a los hechos delictivos, cometidos en la Provincia Constitucional del Callao, tenemos como fuente estadística de los años 2013-2018, proporcionada por Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, los siguientes datos:

Cuadro N° 10

RESULTADOS ANUALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, 2013 - 2018

INDICADORES	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>VICTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO (%)</b>	<b>38,9</b>	<b>30,6</b>	<b>32,4</b>	<b>31,1</b>	<b>28,8</b>	<b>27,3</b>
<b>Sexo (%)</b>						
Hombre	39,0	31,2	30,8	31,0	28,8	26,6
Mujer	38,8	30,0	33,8	31,3	28,7	28,0
<b>Grupos de edad (%)</b>						
De 15 a 29 años	45,8	36,9	38,4	37,6	35,7	34,7
De 30 a 44 años	40,6	32,3	34,9	31,8	30,2	30,7
De 45 a 64 años	35,6	28,4	30,2	28,6	27,2	23,9
De 65 y más años	25,3	18,2	19,7	16,6	14,4	13,5
<b>Nivel educativo (%)</b>						
Sin nivel	30,1 a/	19,3 a/	21,5 a/	5,4 a/	10,4 a/	15,5 a/
Primaria 1/	30,1	20,5	25,4	21,5	19,8	18,0
Secundaria	37,1	29,3	31,7	30,2	27,5	26,8
Superior 2/	44,1	36,3	36,5	35,6	33,6	31,2
<b>Tipo de hecho delictivo (Tasa*)</b>						
Robo de dinero, cartera, celular	17,5	16,1	16,4	16,0	15,2	13,8
Intento de robo de dinero, cartera, celular	9,1	6,6	6,6	7,0	6,9	7,3
Robo de vehículo 3/	2,4	1,4	1,3 a/	1,1 a/	2,0	1,6
Intento de robo de vehículo 3/	1,4	1,1 a/	0,8 a/	0,7 a/	0,9 a/	0,9 a/
Robo de negocio	0,7 a/	0,4 a/	0,4 a/	0,3 a/	0,7 a/	0,5 a/
Estafa	14,4	7,6	10,2	9,2	5,3	4,1
Amenazas e intimidaciones	3,5	2,6	2,2	1,7	2,1	2,5
Maltrato y ofensa sexual	1,7	1,4	1,8	1,5 a/	1,9	1,3
Secuestro y extorsión	0,3 a/	0,2 a/	0,3 a/	0,5 a/	0,6 a/	0,4 a/
<b>DENUNCIA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO (%)</b>	<b>15,2</b>	<b>14,1</b>	<b>16,4</b>	<b>13,7</b>	<b>17,3</b>	<b>17,8</b>
<b>DELITO COMETIDO CON ARMA DE FUEGO (%)</b>	<b>13,6</b>	<b>15,2</b>	<b>16,2</b>	<b>16,6</b>	<b>14,4</b>	<b>13,8</b>
<b>VIVIENDAS AFECTADAS POR ROBO O INTENTO DE ROBO (%)</b>	<b>14,8</b>	<b>9,8</b>	<b>10,8</b>	<b>8,9</b>	<b>7,7</b>	<b>7,0</b>



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2013 – 2018.

Como se puede apreciar, en el año 2018, existe un 27,3 % del total de la población que han sufrido algún hecho delictivo en el Callao, sin perjuicio de considerar que existe un 38 % de personas que no denunciaron los delitos que fueron víctima por considerar que es una pérdida de tiempo, desconfía en la policía o desconoce al delincuente, entre otros.

No podemos dejar de mencionar que el Callao, tiene el puerto y aeropuerto más importante del Perú, que a su vez son puertas al mundo, por lo cual es imperativo y necesario que cuenten con las medidas de seguridad efectiva y a la vanguardia que la tecnología nos puede ofrecer.

Por otro lado, la Provincia Constitucional del Callao, se encuentra ubicada geográficamente en el centro de la costa del territorio peruano, y al tener esa ubicación, se encuentra expuesto a diferentes factores de desastres naturales, dentro de ellos tenemos Tsunamis, Sismos o Terremotos como lo

ocurrido en el año 1986 e inundaciones por los causes del Rio Chillón y Rio Rímac, como consecuencia del "Niño Costero" del año 2017.

Con relación a las inundaciones y desprendimiento de las zonas ribereñas del cauce del Rio Rímac, a consecuencia del "Niño Costero", mediante D.S. 028- 2017- PCM del año 2017, el Gobierno decreto estado de emergencia al Distrito del Ventanilla y Carmen de la Legua, al encontrarse cerca al cause izquierdo del referido rio, lo que ponía en peligro a la población colindante de dicha zona geográfica. Asimismo, mediante R.M. 061-2018-VIVIENDA, se señalaron 30 zonas de alto riesgo, y se ordenaba la reubicación de la población, dentro de los cuales incluía a los pobladores del margen del cauce del rio que atraviesa el Distrito de Carmen de la Legua.

Asimismo, tenemos la población del Distrito de La Punta, quienes se encuentran altamente vulnerables a Tsunamis, considerando que tampoco contarían con tiempo y posibilidades de rutas de evacuación toda vez que se encuentra geográficamente expuesto al mar por el extremo izquierdo, derecho y centro, y entre el inicio del Tsunami hasta su desenlace, normalmente transcurre entre 3 a 5 minutos, tiempo insuficiente para conseguir la evacuación, sumado a ello el alto índice de la población son adultos mayores.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la distribución que actualmente percibe la Provincia Constitucional del Callao por concepto de Renta de Aduana es un aproximado de 523 millones de soles, el 10% que se destinaria para el Fondo de Seguridad, estaría considerándose un aproximado de 52 millones de soles, que contribuiría enormemente la posibilidad de invertir en seguridad integral para el Callao. Por lo tanto, el Fondo de Seguridad, tiene como objetivo atender de manera integral todas las áreas de seguridad, donde la población se vea expuesta y sean pasibles de sufrir algún perjuicio.

#### **4.2.4. Mecanismos de Control**

Dentro de la propuesta legislativa, tenemos como punto importante la implementación de mecanismos de control público del gasto ejecutado con

el presupuesto de la Renta de Aduana, para lo cual se ha señalado lo siguiente:

- Implementar un portal web, amigable y de fácil acceso, para la publicación de las actividades que se lleven a cabo con el presupuesto proveniente de la Renta de Aduana.
- Obligatoriamente deberán publicar en el portal web, pormenorizadamente todos los gastos que se ejecuten con el presupuesto proveniente de la Renta de Aduana.
- Deberán brindar información detallada y sustentada al público en general que lo requiera formalmente.
- Cada entidad que administre los fondos, deberá informar de manera detallada al Órgano de Control Institucional, los gastos efectuados con dicho presupuesto.

#### 4.2.5. Becas

Como es de conocimiento, mediante Ley N° 29775, se precisó los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, sin embargo dichos programas se encuentran orientados a la inversión de la educación relacionada hasta los estudios de pre grado, sin embargo, no cuenta con un programa de acompañamiento para los alumnos que culminen la etapa pre escolar, en ese orden de ideas, la presente propuesta legislativa, busca modificar la Ley N° 29775 e introducir el literal h), quedando de la siguiente manera:

**Artículo Único.** - *Modifíquese e incorpórese el literal h) en el artículo 2° y artículo 3° de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del fondo educativo de la Provincia Constitucional del Callao, en los términos siguientes:*

**“Artículo 2.- Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao)”**

(...)

***h.- Programa de apoyo a los ex alumnos destacados egresados de universidades públicas o privadas y domiciliados en su Región, para la continuación de estudio de post grado.***

En ese orden de ideas, se introduce la posibilidad que el Fondo Educativo cubra estudios de post grado, para ex alumnos que hayan culminado con éxito sus estudios universitarios, con la condición que sean ex alumnos de universidades públicas o privadas de la Provincia Constitucional del Callao o del Departamento donde sea haya implementado el Fondo Educativo.

## **5. Análisis Costo Beneficio**

La presente propuesta legislativa, no genera costo y gasto adicional de los recursos del Estado, lo que se pretende es una redistribución, razonable, proporcional y equitativo de la Renta de Aduana a favor de las Provincias y Distritos donde se generen dichos recursos, teniendo en cuenta que el crecimiento de la recaudación por el concepto de la Renta de Aduana, también genera deterioro de la ciudad, pistas y veredas, contaminación ambiental, crecimiento demográfico, incremento de la delincuencia, necesidad de salud y educación, por lo que la distribución de los fondos debe ser orientado a atender dichas necesidades que el Gobierno Central no llega a asistir de manera adecuada y oportuna.

## **6. Efectos de la norma en la legislación nacional**

La iniciativa legislativa no es contraria a la Constitución Política del Estado, guarda concordancia con otros dispositivos como la Ley N° 28543, Ley de Bases de la Descentralización y con la Constitución Política del Perú, en cuanto al artículo N° 38, que dispone respetar el ordenamiento jurídico de la Nación

## **7. Vinculación con el Acuerdo Nacional**

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

1° Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho; 7° Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; 28° Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

## **8. vinculación con la Agenda Legislativa**

La presente propuesta legislativa se vincula con el Tema N° 1. Fortalecimiento de las instituciones del régimen democrático y del Estado de derecho (Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Contraloría, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Pública, Congreso); 4. Leyes de promoción del civismo y lucha contra la inseguridad ciudadana.